

**REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de La Perla, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de La Perla.

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la rendición de cuentas en audiencia pública, son:

1. Respeto y responsabilidad,
2. Democracia Participativa
3. Diálogo y tolerancia,
4. Igualdad de Oportunidades y Participación
5. Transparencia,
6. Difusión y publicidad,
7. Acceso a la Información Pública,
8. Igualdad de oportunidades,
9. Autonomía e Independencia,
10. Corresponsabilidad de la sociedad civil y Gobierno Local,



11. Participación de la juventud,
12. Participación del género femenino.

CAPITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de La Perla, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de La Perla que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos,
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado,
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de la Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades",
D.L. N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público",
D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley marco del Presupuesto Participativo y modificatorias,
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01
- Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDLP, que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de la Perla para el año 2020".

CAPITULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Perla informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaría General.

c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte
- Sub Gerencia de Comunicaciones

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10°.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a audiencia pública para rendición de cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional www.munilaperla.gob.pe de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional (Página Web) de la Municipalidad Distrital de La Perla o de manera directa en la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

CAPITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva. La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, Secretaría y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de La Perla, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia. Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo; un representante de la sociedad civil del CCLD que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo. Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.



CAPITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del CCLD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero .- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo .- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo.

